

RESOLUCIÓN No. **883** 02 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA CALIDAD DE AGENTE
RETENEDOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A ENTIDADES
PUBLICAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL,
DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.**

**El Secretario de Hacienda Municipal de CAREPA - ANTIOQUIA, en uso de
sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por Estatuto
Tributario Nacional Artículos 366-2, 367 y 368 y el Acuerdo 016 de diciembre
de 2021**

CONSIDERANDO

1. El Estatuto Tributario Nacional en sus Artículos 366-2, 367 y 368, determina y se establecen las funciones y responsabilidades de los Agentes de Retención.
2. Por medio del Acuerdo 016 de diciembre de 2021, se expidió el estatuto tributario para el Municipio de CAREPA - Antioquia
3. En el citado acuerdo define todos los elementos sustantivos (sujetos pasivos, hechos generadores, base gravable y tarifas) como también el procedimiento que debe asumir los agentes de retención del impuesto de industria y comercio para con el Municipio de CAREPA – Antioquia.
4. Que dentro lo establecido por el artículo 52 del acuerdo 016 de diciembre de 2021, se define a la Nación, el Departamento de Antioquia, el Municipio de Carepa, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, las entidades descentralizadas en todos los niveles, y en general los organismos y dependencias del Estado, por los pagos o abonos en cuenta realizados a personas naturales y jurídicas o sociedades de hecho y demás sujetos pasivos que causen el impuesto de industria y comercio en este Municipio.
5. Es deber y obligación de los agentes de retención nombrados por el Acuerdo 016 de 2021 y por este acto administrativo, retener a título impuesto de industria y comercio a todos los sujetos pasivos que desarrollen actividades gravadas en jurisdicción del municipio de CAREPA – ANTIOQUIA
6. Dicha retención practicada deberá ser declarada y pagada en los plazos definidos en el artículo 57 del acuerdo 016 del 2021 y en los formularios oficiales dispuestos para ello por la Secretaria de Hacienda.
7. La no retención o la retención y no giro de los recursos dentro del procedimiento establecido, acarreará sanciones económicas definidas en el Acuerdo 016 de 2021 y las definidas por el artículo 339 de la Ley 1819 de 2016 el cual modificó el artículo 402 de la Ley 599 de 2000.
8. Que el Secretario de Hacienda del Municipio goza de las plenas facultades conforme lo definido en el artículo 52 y 231 del Acuerdo 016 del 10 de diciembre de 2021¹, para realizar el nombramiento a toda persona natural o jurídica de ser agente de retención con el impuesto de industria y comercio

¹ ARTÍCULO 51. Pagos Sujetos de Retención. Este sistema se aplicará sobre los ingresos percibidos por la actividad de servicios, comercial e industrial permanentes u ocasionales que se desarrollen en la jurisdicción del Municipio de Carepa. No se deberá practicar retención en la fuente en el impuesto de industria y por las operaciones exentas o no gravadas con el impuesto de industria y comercio.



para el Municipio de CAREPA – Antioquia, sustentándose de que el contribuyente reúne ciertas calidades y características comerciales, contables, de ingresos y de contratación frente a la compra de bienes y servicios en ésta jurisdicción.

9. En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar la calidad de agente de retención del impuesto de Industria y comercio a las siguientes entidades, para que efectúen la retención a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades gravables en jurisdicción del Municipio de CAREPA – Antioquia, conforme los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2021, frente a la parte sustancial (**Sujetos pasivos, hechos generadores, bases gravables y tarifas**) y frente a la parte procedimental (**Fechas de declaración, formularios de declaración e información exógena, fechas de pago y formas de presentación**), a;

N°	NIT / C.C	TAZON SOCIAL	PROPIETARIO / REPRESENTANTE EL GAL	DIRECCIÓN
1	901.415.647	ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE "ASOMUDACAR"	ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN- CARIBE	CRA 50 # 56 - 42
2	800.140.740	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE URABA - MADU	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE URABA - MADU	CRA 52A No 53-13 OF402
3	901.457.658	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE	CL 20 CR 21
4	901.559.961	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA	CR 9 30 49P 01- OF 01 BRR CENTRO
5	901.415.647	ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN- CARIBE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN- CARIBE	
6	900.444.192	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE	CR 30 49 P2
7	900.795.141	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA	CLL 100 # 103A 02
8	900.258.115	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO	CALLE 33 No.3-45 edificio Alfonso López ramos
9	800.183.770	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"	VDA BARRIO BLANCO
10	800.227.877	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	CL 70 N 68-03
11	900.083.546	EMPRESA DE ASEO DE CAREPA S.A. E.S.P	EMPRESA DE ASEO DE CAREPA S.A. E.S.P	Carrera 78 No.76-39 B/ María Can
12	901.671.178	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDUR	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDUR	CR 98 A 10414
13	901.465.989	EMPRESA DEL DESARROLLO URBANO, Y HABITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO -EDUT TURBO	EMPRESA DEL DESARROLLO URBANO, Y HABITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO - EDUT TURBO	CR 16 CALLE 102 N° 12- 125 TURBO ANTIOQUIA
14	901.445.176	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ	CALLE 97 #104-04, APARTADÓ, COLOMBIA
15	901.819.942	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDUR	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDUR	CL 77 76 74 P2 CAREPA ANTIOQUIA



N°	NIT / C.C	TAZON SOCIAL	PROPIETARIO / REPRESENTANTE EL GAL	DIRECCIÓN
16	811.005.365	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CAREPA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CAREPA	CRA 73 No 72 - 04 U DEPORTIVA
17	800.141.103	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE URABA	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA	CR 80 N 76-13

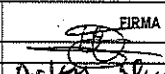
ARTICULO SEGUNDO: Las empresas aquí relacionadas deberán actuar como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio de manera ocasional o permanente, esto dependerá de la forma en la que realicen las operaciones comerciales gravadas en la jurisdicción del municipio de Carepa, por lo tanto los valores retenidos deberán ser consignados dentro de los plazos definidos en el calendario tributario y en los formularios definidos para ello a la cuenta bancaria del Municipio de CAREPA, relacionada en la certificación que se anexa a este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el despacho de la secretaria de Hacienda del Municipio de CAREPA - ANTIOQUIA, a los quince (02) días del mes de mayo de 2024


JIMMY RIVAS QUINTO
Secretario de Hacienda

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional	EDWIN MURILLO ESPINOZA	
Revisó	Profesional	ARLEY MURILLO LARGACHA	